

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS (1)							
1 Interés Compensatorio		12.60%	19.10%				Mensual
2. Interés Moratorio (2)	90.00%						Mensual

SEGUROS							
3. Gasto por Seguro de Desgravamen (3)							Mensual
3.1 Individual	0.05%						
3.2 Mancomunado	0.10%						
4. Gasto por Seguro Multiriesgo del Inmueble (tasa inmueble) (4)	0.0281%						Mensual
5. Comisión por Envío Físico de Estado de			S/. 9.00				A solicitud del Cliente. Previo al desembolso.
6. Gastos Registrales (6)							Antes de realizar la tasación.
7. Gastos de Tasación (7)							Antes de la toma de firmas en Notaría.
8. Gastos por Servicios Notariales (8)							Al efectuar el desembolso y pago de comisiones o gastos.
9. Impuesto a las Transacciones Financieras	(9)			(9)			

Notas:

(1) Tasa Efectiva Anual (TEA), las tasas de interés son fijas durante su periodo de vigencia y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.

(2) El Interés Moratorio aplica sobre el capital pendiente de pago más intereses y seguros, desde el día siguiente del vencimiento de la cuota correspondiente.

(3) Se aplica sobre el saldo capital incluyendo el saldo capital del bono, forma parte del monto total de la cuota y aplica para los créditos a personas naturales. TFC ha contratado con la empresa MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Las condiciones, riesgos y exclusiones se describen en el certificado de seguro con Póliza N° 6110710100031 / 6110710100032 entregada al cliente. El seguro no cubre intereses moratorios, comisiones, gastos u otros conceptos que deriven del crédito.

(4) Se aplica sobre el valor asegurable del inmueble y está incluido en el valor cuota. TFC ha contratado con la empresa MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.; las condiciones, riesgos y exclusiones que se encuentran descritos en el certificado de seguro con póliza N° 6110710100031 / 6110710100032 entregada al Cliente. En el caso de bien futuro: Para inicio del cobro del seguro, se tomará como referencia, la fecha de entrega del inmueble, estipulada en la minuta de compra venta. El cliente se encuentra obligado de informar a la Financiera sobre cualquier modificación de la fecha de entrega del inmueble.

Notas:

(5) A solicitud del Cliente. En caso el Cliente elija envío por medios físicos, la comisión se cobra mensualmente durante la vigencia del crédito y no está afecta a intereses. El envío por medios electrónicos no tiene costo.

(6) Estos gastos deben ser cancelados por el Cliente previo al desembolso. Tarifa establecida por la oficina de Registros Públicos de la ciudad donde se localiza el inmueble. El Cliente asumirá la diferencia en caso el gasto registral fuera superior a lo que hubiese cancelado. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.

(7) Será realizado por el perito que determine TFC para Lima o Provincia, y su cobro se realizará ANTES de realizada la tasación del inmueble. El cliente tendrá derecho a solicitar a la financiera una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, cuando éste se realice. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.

(8) Las Notarías son establecidas por TFC y el costo trasladado al cliente será según tarifario vigente de cada notaría de Lima o Provincia y su cobro se realizará antes de las firmas en Notaría. A solicitud del cliente, y si la calificación crediticia lo permite, pueden ser financiados en las mismas condiciones del crédito solicitado.

(9) El porcentaje del Impuesto a las Transacciones Financieras es de acuerdo a la normativa vigente; y está exonerado para el pago de préstamos promocionales otorgados con cargo al Fondo Mi Vivienda o al Programa Techo Propio.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Transparencia de Información y Disposiciones Aplicables a la Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 8181-2012.

Se podrán cobrar comisiones y gastos transversales a este producto, los cuales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Circular SBS N° B-2213-2013, deben estar incluidos en el tarifario general vigente publicado en nuestro sitio web: www.tfc.com.pe y a disposición de nuestros Clientes en los tarifarios ubicados en todas nuestras agencias TFC a nivel nacional.